

G) Nichos temporales para párvulos y fetos ... 4.000

Epígrafe 2.-Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno 6.000

B) Panteones, por metro cuadrado de terreno 4.500

Epígrafe 3.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones y sepulturas 7.000

C) Permiso de obras de modificación de panteones 7.000

D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones 2.500

Epígrafe 4.-Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio 1.500

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 1.500

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos 1.500

Epígrafe 5.-Inhumaciones:

A) En mausoleo o panteón 4.000

B) En fosas 2.500

C) En nichos 1.500

Inhumaciones en columbarios para restos:

A) Primera, segunda y cuarta planta 1.500

B) Cuarta y quinta planta 1.000

Inhumaciones en columbarios para cenizas:

A) Primera, segunda y tercera planta 1.500

B) Cuarta y quinta planta 1.000

Epígrafe 6.-Exhumaciones:

A) De mausoleo y de panteón 1.000

B) De sepultura perpetua 1.000

C) De sepultura temporal 1.000

D) Parvulario perpetuo 1.000

E) Parvulario temporal 1.000

Epígrafe 8.-Depósito:

A) Por el depósito de un cadáver, en la sala de observación bien para su inhumación en panteón o su traslado fuera del cementerio se abonará por día 6.000

B) Por depósito en cámara frigorífica, por día ... 6.000

C) Por depósito de un cadáver para inhumación en fosa y nichos, por día 2.500

D) Por depósito de un cadáver para inhumación en nichos de altura, por día 1.000

Epígrafe 7.-Conservación y mantenimiento:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza y renovación anual de la concesión:

-En mausoleo y panteones, por año 4.500

-En fosa, por año 2.500

-En nichos, por año 1.500

-En columbarios:

1) Para restos, por año 1.000

2) Para cenizas, por año 1.000

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 2.500

Número 327

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1995 número 2.093, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, de ciclomotores, de 1995 que importa la cantidad de 1.985.360 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que, en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento que recibirá en su domicilio, pudiendo hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro de la localidad, dentro de los siguientes plazos:

Periodo voluntario:

Desde el día 29 de diciembre de 1995, hasta el día 29 de febrero de 1996 (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Podrá solicitar un duplicado del recibo en el Negociado de Gestión Tributaria, si así lo precisara.

Alcantarilla, 29 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.